



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR DON JOSÉ ANTONIO SANTIESBAN
ÁLVAREZ Y DON JOSÉ ANTONIO SANTIESTEBAN
REYES**

RES. EX. N° 2/ ROL D-053-2019

Santiago, 03 JUL 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 4 de junio del año 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-053-2019, con la formulación de cargos, por una parte, a Alimentos Fruña Ltda., titular de la planta Promaíz; y por otra, a Paimasa S.A, titular de la Planta Paimasa; ambas ubicadas en ubicada en Avenida Senador Jaime Guzmán S/n (Paradero 7), comuna de Isla de Maipo Región Metropolitana; en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión, específicamente, por haber superado los límites normativos establecidos en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, por: la obtención con fecha 6 de enero de 2017, un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de **56 en el Receptor N° 1**, en horario nocturno, en condición externa; al obtención, con fecha 3 de octubre de 2017, un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de **56 dB(A) en el Receptor N° R1**, en horario nocturno, en condición externa; y, finalmente, la obtención con fecha 6 de agosto de 2018, un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de **56 dB(A) en el Receptor N° PM 1**, en horario diurno, en condición externa; todos medidos en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.

2. Que, A su vez, en la antedicha resolución, se formularon cargos a Alimentos Fruña Ltda., en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA, en cuanto a incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en la resolución de calificación ambiental, específicamente: 1) Por no haber ejecutado el siguiente compromiso establecido en la RCA 564/2014, para el manejo de emisiones acústicas, consistente en proveer a los galpones de las edificaciones “Edificio de Refinería de Jarabes” y “Edificio Molienda de Maíz”, la hermeticidad establecida en la evaluación ambiental del proyecto; y , 2) Por no haber ejecutado el siguiente compromiso establecido en la RCA 564/2014, para el

manejo de emisiones acústicas, consistente en no situar el secador de fibra rotativo en un galpón con la hermeticidad requerida en la evaluación ambiental del proyecto.

3. Que, la señalada Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-053-2019), fue remitida por carta certificada al domicilio de los titulares. Al respecto, corresponde señalar que, por una parte, la carta certificada remitida a Alimentos Fruna Ltda., fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Maipú, con fecha 15 de junio del año 2019, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180847591325; mientras que, la carta certificada remitida a Paimasa S.A., fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Isla de Maipo, con fecha 20 de junio del año 2019, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180847591332.

4. Que, a su vez, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-053-2019, establece en su Resuelvo IV que los infractores tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

5. Que, posteriormente, con fecha 25 de junio de 2019, esta Superintendencia recepcionó una solicitud de ampliación de plazo para Programa de Cumplimiento y descargos, presentada por don José Antonio Santiesteban Álvarez, en calidad de representante de Alimentos Fruna Ltda., y de don José Antonio Santiesteban Reyes, en calidad de representante de Paimasa S.A. Dicha solicitud se funda en primer lugar, en la necesidad de contar recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentaran la elaboración y posterior presentación del Programa de Cumplimiento; y, en segundo lugar, en la necesidad de recabar antecedentes necesarios para presentar descargos y con ello hacer valer efectivamente el derecho a defensa de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero. Finalmente, en segundo otrosí, solicitan que de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, se tenga por acompañado el Mandato Judicial y Administrativo que los facultaría para actuar en representación de las empresas objeto de la formulación de cargos.

6. Que, a la antedicha presentación, se acompañaron los siguientes documentos: 1) Copia de Certificado Registro de Comercio de Santiago, emitido con fecha 28 de mayo de 2019 por el Conservador de Bienes de Raíces de Santiago, que da cuenta que a la fecha 27 de mayo de 2019, la administración conferida por la Sociedad Alimentos Fruna Ltda. a don José Antonio Santiesteban Álvarez, no ha sido modificada; 2) Copia Certificado Registro de Comercio de Santiago emitido con fecha 28 de mayo de 2019, que da cuenta que a la 27 de mayo de 2019 no constan inscripciones al margen de sociedad de Alimentos Fruna Ltda.; 3) Copia de Certificado Registro de Comercio de Santiago, emitido con fecha 18 de febrero de 2019 por el Conservador de Bienes de Raíces de Santiago, que da cuenta que a la fecha 14 de febrero de 2019, la administración conferida por Paimasa S.A. a don José Antonio Santiesteban Reyes, no ha sido revocada; 4) Copia incompleta de escritura pública de Reducción Sesión de Directorio de Paimasa S.A., celebrada ante el Notario Público don Luis Oyarzún Acuña, con fecha 2 de marzo de 2016, mediante la cual se otorga a don José Antonio Santiesteban Álvarez poder de clase "A" y a don José Santiesteban Reyes poder de clase "B". Al respecto, corresponde señalar que en esta última escritura sólo se otorga a don José Antonio

Santiesteban Álvarez la facultad de representar a Paimasa S.A. ante autoridades administrativas, más no a don José Antonio Santiesteban Reyes.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

8. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan, por una parte, acoger las solicitudes de ampliación de plazo solicitadas por don José Antonio Santiesteban Álvarez y, por otra, conceder de oficio las ampliaciones de plazo solicitadas por don José Antonio Santiesteban Reyes. Todo lo anterior, en el entendido que a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CÓNCEDASE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO A ALIMENTOS FRUNA LTDA. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 25 de junio del año 2019, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 4°, para la presentación del Programa de Cumplimiento.

II. CÓNCEDASE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS A ALIMENTOS FRUNA LTDA. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando lo resuelto en el numeral anterior, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 4°, para la presentación de descargos.

III. CÓNCEDASE DE OFICIO AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO A PAIMASA S.A. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 25 de junio del año 2019, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 4°, para la presentación del Programa de Cumplimiento.

IV. CÓNCEDASE DE OFICIO AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS A PAIMASA S.A. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando lo resuelto en el numeral anterior, se concede un plazo

adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 4°, para la presentación de descargos.

V. VENGA EN FORMA el poder de representación de don José Antonio Santiesteban Reyes respecto de Paimasa S.A. Lo anterior, debido a que la documentación acompañada por el titular no da cuenta que el mismo tenga la facultad para actuar ante autoridad administrativa.

VI. TÉNGASE PRESENTE, que el titular puede solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl. Para lo anterior, **el titular deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico al cual propongá se envíen los actos administrativos que correspondan.** Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico.

VII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don José Antonio Santiesteban Álvarez, en su calidad de representante legal de Alimentos Fruna Ltda., domiciliado para estos efectos en Camino a Melipilla N°11246, comuna de Maipú, Región Metropolitana; y, a su vez, a don José Antonio Santiesteban Álvarez, en calidad de representante legal de Paimasa S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Jaime Guzmán S/N, (Paradero 7), comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Liliana Ema Soto Santaella, domiciliada en Parcela Las Mercedes, Camino El Corte S/N, comuna de Talagante, Región Metropolitana; a don Sergio Daniel Barros Ruiz Tagle, domiciliado en Fundo El Corte S/N, comuna de Talagante, Región Metropolitana; a doña Bárbara Cargill Figari, domiciliada en Parcela Las Mercedes, camino El Corte S/N, comuna de Talagante, Región Metropolitana; a don Sergio Barros Fontannaz, domiciliado en Fundo El Corte S/N, comuna de Talagante, Región Metropolitana; a don Pedro Villablanca Chandia, domiciliado en Camino el Corte S/N, paradero 6, comuna de Talagante Región Metropolitana; a don Mauricio Cornejo, domiciliado en Parcela Las Mercedes S/N N° 1300, comuna de Talagante, Región Metropolitana; a don Ángel Guzmán Aguirre, domiciliado en Avenida Jaime Guzmán S/, paradero 8, Miraflores, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana; a don Juan Antonio Lobos R., domiciliado en Camino El Corte S/N, comuna de Talagante, Región Metropolitana; a doña Carmen Rengifo Valdés, domiciliada en Hijueta El Nuevo Camino El Corte, Lote A-2, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana; a don Guillermo Barraza Soto, domiciliado en Avenida Jaime Gumán S/N, paradero 6, comuna de Talagante, Región Metropolitana; a don Agustín Viu Saphores, domiciliado en Avenida Senador Jaime Guzmán N° 4932, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana; a don Domingo Gutiérrez Garcés, domiciliado en Hijueta El Nuevo Camino El Corte, Lote A-4, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana; a don Diego Hernán Rojas Pizarro, domiciliado en Camino Carampangue 1270, parcela 3, El Espino, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana; a don Daniel Álvarez Navarrete, domiciliado en Fernando Ochagavía N° 2651, Villa Esmeralda 5, comuna de Talagante, Región Metropolitana; a doña Carolina Sidders, domiciliada en Fundo San Juan de Trebulco El

Corte, comuna de Talagante, Región Metropolitana; a doña María José Yaconi Valdés, domiciliada en Hijueta El Nuevo Camino El Corte, Lote A1-B, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana; y, a doña Carmen Valdés Seckel, domiciliada en Hijueta El Nuevo Camino El Corte, Lote A1-A, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana.



Daniela Paulina Ramos Fuentes

★ **Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento**
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- José Antonio Santiesteban Álvarez. Camino a Melipilla N° 11246, comuna de Maipú, Región Metropolitana.
- José Antonio Santiesteban Álvarez. Avenida Jaime Guzmán S/N, (Paradero 7), comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana.
- Liliana Ema Soto Santaella. Parcela Las Mercedes, Camino El Corte S/N, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Sergio Daniel Barros Ruiz Tagle. Fundo El Corte S/N, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Bárbara Cargill Figari. Parcela Las Mercedes, camino El Corte S/N, comuna de Talagante, Región Metropolitana;
- Sergio Barros Fontannaz, Fundo El Corte S/N, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Pedro Villablanca Chandia. Camino el Corte S/N, paradero 6, comuna de Talagante Región Metropolitana.
- Mauricio Cornejo. Parcela Las Mercedes S/N N° 1300, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Ángel Guzmán Aguirre. Avenida Jaime Guzmán S/, paradero 8, Miraflores, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana.
- Juan Antonio Lobos R. Camino El Corte S/N, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Carmen Rengifo Valdés. Hijueta El Nuevo Camino El Corte, Lote A-2, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana.
- Guillermo Barraza Soto. Avenida Jaime Gumán S/N, paradero 6, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Agustín Viu Saphores. Avenida Senador Jaime Guzmán N° 4932, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana.
- Domingo Gutiérrez Garcés. Hijueta El Nuevo Camino El Corte, Lote A-4, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana.
- Diego Hernán Rojas Pizarro. Camino Carampangue 1270, parcela 3, El Espino, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana.
- Daniel Álvarez Navarrete. Fernando Ochagavía N° 2651, Villa Esmeralda 5, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Carolina Sidders. Fundo San Juan de Trebulco El Corte, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- María José Yaconi Valdés. Hijueta El Nuevo Camino El Corte, Lote A1-B, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana.
- Carmen Valdés Seckel. Hijueta El Nuevo Camino El Corte, Lote A1-A, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana.

ROL D-053-2019

INUTILIZADO